

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANTECEDENTES**

I. El 28 de marzo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-28-11, aprobó diversa normativa interna dentro de la que se encuentra el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral.

II. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

III. El 30 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

IV. El 25 de agosto de 2014, mediante el Acuerdo el Acuerdo ACU-36-14, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

V. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

VI. El 1 de octubre de 2014, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales designados rindieron la protesta de ley y se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.....Presidenta  
Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda.....Integrante  
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.....Integrante

### CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones 1 y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. En términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

6. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral,

participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

8. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Al efecto, los artículos 36 y 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

10. Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II, inciso c) del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código, así como aprobar

con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los reglamentos de sesiones del Consejo General y Comisiones.

11. De acuerdo con lo señalado en el artículo 67, fracción XII del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de presentar a la Comisión de Normatividad y Transparencia propuestas de reforma, adición o derogación a la normatividad interna del Instituto Electoral.

12. De conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción I, inciso b) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

13. Con motivo de la revisión al referido Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, que derivó de la petición de las y los representantes de los Partidos Políticos realizada en la sesión extraordinaria del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, celebrada el 7 de octubre del presente año, se advirtió la necesidad de que durante el desarrollo de las sesiones, los integrantes del Consejo General tuvieran la posibilidad de separar para su discusión y votación los asuntos que fueran de su interés, aun cuando estuvieran listados en un solo punto del orden del día.

En ese contexto y con la finalidad de privilegiar el debate que permita una mejor toma de decisiones, se estima conveniente reformar dicho reglamento en los términos siguientes:

- a) Reservar la discusión en lo particular de uno o más apartados que se encuentren listados junto con otros apartados en un sólo punto del orden del día aprobado;
- b) Precisar la remisión de un artículo relativo a los plazos para la continuación de la sesión en caso de suspensión, y

- c) Precisar que el Presidente de una Comisión puede proponer a cualquier servidor público del Instituto Electoral para que sea Secretario Técnico.

14. Derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Décima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, mediante Acuerdo CNT /10ªOrd/04.01/14, someter a consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del anexo que se acompaña.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal conforme al Anexo que se acompaña, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

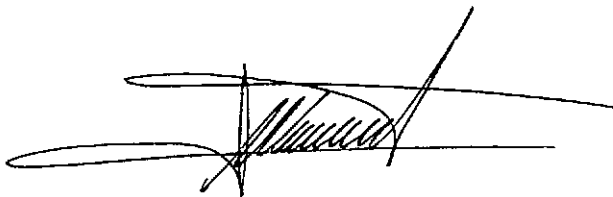
**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx*

**TERCERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que el Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

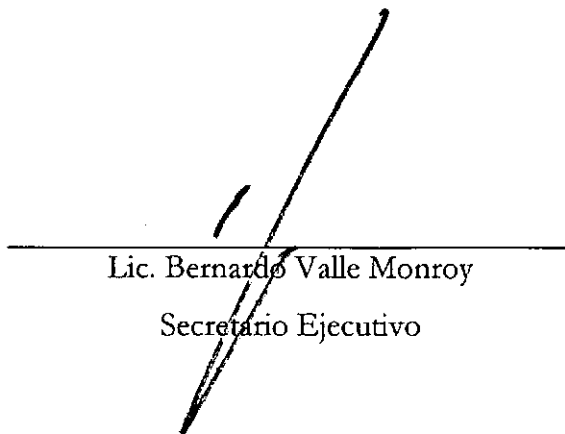
**CUARTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Carlos Ángel González Martínez, Olga González Martínez, Pablo César Lezama Barreda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela Williams Salazar, con un voto en contra del Consejero Presidente, en sesión pública el veintisiete de octubre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo

## **REFORMA AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 25.** En el caso de que un punto del orden del día aprobado este integrado con varios apartados, cuando se aborde el mismo, cualquiera de los integrantes del Consejo General podrá solicitar se separe para su discusión en lo particular uno o más apartados, observándose en cada caso lo establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.

**Artículo 32.** Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Consejo General acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, así como su devolución para su adecuación y posterior presentación al Consejo General.

**Artículo 37.** En caso de suspenderse la sesión, el Consejero Presidente citará para su continuación dentro de los mismos plazos a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Reglamento, o bien, cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión.

**Artículo 44.** Los Presidentes de las Comisiones tienen la facultad de proponer como Secretario Técnico de su Comisión a un servidor público adscrito a su oficina que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o al Director Ejecutivo o Titular de la Unidad de la materia más afin, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Código.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Se derogán las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

**TERCERO.** Publíquese de inmediato en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**CUARTO.** Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

